



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procedimiento	Acción de tutela
Radicado	05001-40-03-014-2022-00725-00
Accionante	María Josefina Castaño Montoya C.C. 21.654.359
Accionados	Ministerio de Trabajo, Fondo de Solidaridad Pensional (FSP)
Auto	Interlocutorio # 1574
Asunto	Ordena devolución

Estudiada la presente acción de tutela, se advierte que no corresponde su conocimiento a esta agencia judicial por las razones que pasan a exponerse. el artículo 1º del decreto 333 de 2021, que modificó artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, establece:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...) 2. Las acciones de tutela que se interpongan **contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

(Negrillas fuera del texto original)

Del análisis del escrito de tutela se colige con absoluta claridad, que la parte accionante dirigió sus pretensiones contra el Ministerio el Trabajo y contra el Fondo de Solidaridad Pensional, cuenta especial de la nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de la Protección Social. En tal sentido, correspondía el reparto del asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín y no a los Municipales, de conformidad con la normatividad transcrita.

En consecuencia y, en aras de evitar nulidades en el asunto que repercutan en detrimento del principio de celeridad que inspira este tipo de trámites constitucionales, se ordenará su devolución a la Oficina de Apoyo Judicial (reparto) para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución del asunto a la Oficina de Apoyo Judicial (reparto), de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a través del medio más expedito con que cuenta la Secretaría de este Juzgado (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab65dd993307b6bfd796f4e5e71f1e434822a93cdbb14043e9e207516e1a467**

Documento generado en 29/07/2022 05:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>